



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA

Por el pleno del Ayuntamiento de Méntrida, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2017, se procedió a aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Consejo Escolar de la localidad, siendo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 28 del día 10 de febrero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 84 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, transcurrido el plazo de exposición pública sin alegaciones ni reclamaciones dicho acuerdo ha sido elevado a definitivo mediante Decreto de la Alcaldía número 53 del 28 de marzo de 2017, quedando aprobado definitivamente con el siguiente texto íntegro:

El artículo 10 queda redactado de la siguiente forma: "Serán Consejeros del Consejo Escolar de Localidad:

- El Director/a del Colegio Público "Luis Solana", cuyo régimen de sustitución se regirá por las normas vigentes en materia de centros escolares.

- El Director/a del IES "Jiménez Landi", cuyo régimen de sustitución se regirá por las normas vigentes en materia de centros escolares.

- El Directora del Colegio Público número 2, cuyo régimen de sustitución se regirá por las normas vigentes en materia de centros escolares.

- Un/a profesor/a del Colegio Público "Luis Solana", cuyo régimen de elección y sustitución se regirá por las normas vigentes en materia de centros escolares.

- Un/a profesor/a del Colegio Público número 2, cuyo régimen de elección y sustitución se regirá por las normas vigentes en materia de centros escolares.

- Un/a profesor/a del IES "Jiménez Landi", cuyo régimen de elección y sustitución se regirá por las normas vigentes en materia de centros escolares

- Un representante de los padres y madres de alumnos del Colegio Público Luis Solana", elegido por el Consejo Escolar de dicho centro.

- Un representante de los padres y madres de alumnos del Colegio Público número 2, elegido por el Consejo Escolar de dicho centro.

- Un representante de los padres y madres de alumnos del IES "Jiménez Landi", elegido por el Consejo Escolar de dicho centro.

- Un representante del personal no docente del IES "Jiménez Landi" de Méntrida, elegido por el Consejo Escolar de dicho centro.

- Un representante de cada grupo político Integrante del Ayuntamiento de Méntrida.

- Un/a directora del Centro de Educación de Personas Adultas o, en su defecto, un profesor/a del Aula de Adultos.

Un/a profesor/a del Centro de Atención a la Infancia Municipal de Méntrida, elegido entre los existentes en dicho centro.

- Un/a Orientador/a de instituto.

- Un/a Orientador/a de cada colegio público.

- Un profesional de los Servicios Sociales de Méntrida.

- Un representante de la Administración educativa.

- Dos representantes de los alumnos de la ESO del IES "Jiménez Landr, elegido por el Consejo Escolar de dicho centro.

- Dos representantes de los alumnos de bachillerato del IES "Jiménez Landi", elegido por el Consejo Escolar de dicho centro.

- En casos puntuales, el Consejo podrá incorporar a sus reuniones, con voz pero sin voto, a aquellas personas que considere necesarias, y recabar su opinión o presentación de informes sobre cuestiones específicas, y por el tiempo que duren éstas.

El artículo 18 queda de la siguiente forma:

"El Consejo Escolar de Localidad de Méntrida se organiza en Plenario, Comisión permanente y Comisión de absentismo, así como otras Comisiones de trabajo para el estudio de asuntos concretos de carácter específico que se puedan crear en el futuro.

El plenario estará integrado por todos los consejeros/as.

La Comisión Permanente estará constituida por. el presidente del Consejo, un representante de cada grupo político del Ayuntamiento, un representante de los padres de alumnos del C. P. "Luis Solana", un representante de los padres de alumnos del IESO "Jiménez Landi, un representante de los padres de alumnos del C. P. número 2, una Director/a del C. P. "Luis Solana, una Directora del IESO 'Jiménez Landi, una Director/a del C. P. número 2 y un representante de la Administración Educativa'. Su función será el tratamiento de los temas inmediatos, en los que no se considere necesario convocar el plenario.

La Comisión de Absentismo estará constituida por un representante del Ayuntamiento, que la presidirá, un representante de los centros educativos, un representante de las madres y padres y un representante de los servicios sociales básicos.



Estas comisiones y las de comisiones de trabajo que pudieran constituirse darán cuentas al pleno, que aprobará sus informes y memoria”.

Lo cual se comunica haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 52,2 de la Ley 7/1985, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo Interponerse recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, de acuerdo con el artículo 48.1 y 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, por los interesados se podrá interponer cualquier otro que considere procedente en derecho.

Méntrida 28 de marzo de 2017.-El Alcalde, Alfonso Arriero Barberán.

N.º I.- 1752